

Seguro de AVERIA MAQUINARIA**Documento de Información sobre el Producto de Seguro****Empresa: MSIG EUROPE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA****Registrada en: DGSFP****Nº Autorización: E0260****Producto: AVERIA MAQUINARIA**

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro dirigido a cubrir los daños materiales ocasionados al conjunto de aparatos, máquinas, instalaciones y equipos mecánicos de una industria o máquinas individuales, bien sean estáticas o móviles, sean nuevas o usadas, así como maquinaria e instalaciones de generación y distribución de energía y maquinaria y equipo del contratista.



¿Qué se asegura? La maquinaria que figure en el contrato de seguro.

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ **Daños Materiales propios de la maquinaria:** Dependiendo de la actividad en que se emplee la máquina, se podrá incluir una de las siguientes garantías o ambas:

A. **Daños Internos** cubre la indemnización por los daños materiales directos que de forma accidental sufra la maquinaria, entre otros, los siguientes:

- Acción directa de la energía eléctrica.
- Errores de diseño, cálculo o montaje.
- Falta de agua en calderas.
- La pérdida o daño sufrido por desgarramiento en la máquina, a consecuencia de fuerza centrífuga.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.

B. **Daños Externos** cubre la indemnización por los daños materiales directos que sufra la maquinaria debido a una causa accidental exterior, entre otros, los siguientes:

- Incendio, explosión e impacto de rayo.
- Robo.
- Golpes, vuelcos, caída o choque por impacto con objetos, excepto que se produzca en el transporte o circulación de la maquinaria fuera del recinto de trabajo.

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

- ✓ Pérdidas de Beneficios a consecuencia de rotura de maquinaria: la aseguradora abonará una indemnización cuando se produzcan daños materiales en la maquinaria que provoquen una interrupción del negocio asegurado por disminución de su volumen o aumento en el coste de explotación.
- ✓ Gastos adicionales por Horas Extras, Trabajos Nocturnos y Flete Expreso (transporte para repuesto de piezas en la máquina averiada).
- ✓ Circulación por eje propio: cubre los daños en maquinaria cuando circule por su propia fuerza motriz, sin asistencia de otro vehículo, en vía pública.
- ✓ Deterioro de mercancías.
- ✓ Gastos de salvamento.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los daños y hechos:

- ✗ Provocados intencionadamente por el asegurado.
- ✗ El desgaste natural de los bienes asegurados.
- ✗ La reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan:

En la cobertura de DAÑOS MATERIALES PROPIOS DE LA MAQUINARIA:

- ✗ La responsabilidad legal o contractual del fabricante o suministrador de la maquinaria.
- ✗ Las simples pérdidas o extravíos, los hurtos de cualquier clase y los robos cometidos por empleados o personas dependientes del Contratante del seguro o del Asegurado.
- ✗ Las pérdidas o daños que sufra la maquinaria atribuible a partes defectuosas o mal conservadas, averías y anomalías eléctricas o mecánicas.

En la cobertura de PÉRDIDAS DE BENEFICIOS A CONSECUENCIA DE ROTURA DE MAQUINARIA:

- ✗ El pago de multas y sanciones de cualquier naturaleza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, en las cantidades que en cada contrato se pacten, de entre los que destacan los siguientes:

- ! Importe fijo o porcentual a cargo del asegurado, en determinadas coberturas.
- ! Otros límites, en las cantidades que se pacten en el contrato de seguro, por hecho que genere cobertura, por anualidad o por objeto dañado.



¿Dónde estoy cubierto?

En España, con posibilidad de contratar la ampliación de cobertura a otros países de la Unión Europea.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse sufraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.